



# Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

*«Bajo del buen camino al ciudadano»*



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **232** -2017-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, **26 JUN. 2017**

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 009-2017 JR/DR/DIRCETUR APURÍMAC, de fecha 21 de abril de 2017, Informe N° 0105-2017-GR-APURÍMAC/DIRCETUR.DT, del 24 de abril de 2017, Informe N° 378-2017-GR.APURÍMAC/DRAJ del 18 de abril de 2017 y Opinión Legal N° 187-2017-GR.APURÍMAC/DRAJ;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, en su artículo 5°, inciso 5.1, señala que, "corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR), como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo en el ámbito nacional" en ese sentido el artículo 6°, indica que, los "Gobiernos Regionales en materia de turismo cumplen las funciones que prescribe la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y las que adicionalmente delegue el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo";

Que, con Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, ha sido aprobado el Plan Estratégico Nacional de Turismo hacia el año 2025, presentado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el que establece que los "Gobiernos Regionales tienen a su cargo la implementación del PENTUR a través de sus Planes Estratégicos Regionales de Turismo – PERTUR, el mismo que se formula con la participación de los principales sectores públicos y privados involucrados en la actividad turística regional y en el marco del procedimiento seguido para la formulación del PENTUR";

Que, la Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, en el numeral 17.1 del artículo 17° establece que los "Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la gestión pública"; asimismo el numeral 20.1 del artículo 20° de la citada disposición, precisa que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuesto participativo;

Que, con Informe Técnico N° 009-2017 JR/DR/DIRCETUR APURIMAC, de fecha 02 de marzo de 2017, emitido por la DIRCETUR Apurímac, solicita al Gobierno Regional de Apurímac la designación del Equipo Técnico Especializado con su respectiva Secretaría Técnica encargada de la formulación del documento de gestión, así como la conformación de la Comisión Multidisciplinaria PERTUR, Apurímac, encargada de la revisión y validación de los avances en la formulación del referido plan, el mismo que a través del Informe N° 378-2017-GR.APURÍMAC/DRAJ, de fecha 18 de abril de 2017, se recomienda realizar un informe con la designación íntegra y sólida de sus





# Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

*Visa del buen vivir en el valle del Inca*



membros para conformar el equipo técnico especializado, encargado de conducir el proceso de formulación del PERTUR – Apurímac;

Que, el Sub Gerente de MYPES y competitividad emite el informe N° 104-2017-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 29 de marzo de 2017, mediante el cual concluye la pertinencia de la actualización del PERTUR Apurímac por encontrarse desactualizado y solicita la opinión legal de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac sobre el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que se adjunta a dicho informe.

Que, con Informe N° 0105-2017-GR-APURÍMAC/DIRCETUR.DT, del 24 de abril de 2017, el Director de Turismo pone en conocimiento del Director Regional de Comercio Exterior y Turismo Apurímac, el documento con el que se da a conocer los cargos de las gerencias e instituciones públicas, privadas y del sector académico que conformarán el Equipo Técnico Especializado, encargado de conducir el proceso de formulación del PERTUR Apurímac conforme se recomienda, respaldada con Opinión Legal N° 187-2017-GR.APURIMAC/DRAJ, de fecha 15 de mayo de 2017, documento que concluye y recomienda emitir el acto resolutorio correspondiente conforme las atribuciones del Gobernador Regional de Apurímac en calidad de titular de la entidad;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales y el marco legal expuesto precedentemente, resulta necesario proceder a conformar el Equipo Técnico Especializado encargado de conducir el proceso de elaboración del Plan Estratégico Regional de Turismo Apurímac – PERTUR Apurímac, de conformidad con la Ley N° 29408 Ley General de Turismo, Resolución Ministerial N° 231-2016- MINCETUR, mediante el cual se aprueba el Plan Nacional Estratégico de Turismo hacia el año 2025;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre de 2014;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR**, El Equipo Técnico Especializado encargado de conducir el proceso de elaboración del Plan Estratégico Regional de Turismo Apurímac – PERTUR Apurímac, integrado por:

- Gerente Regional de Desarrollo Económico: **Presidente.**
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo: **Secretaría Técnica.**

## INTEGRANTES:

- Director de Turismo.
- Director de Comercio Exterior.
- Director de Artesanía.
- Planificador de la DIRCETUR.
- Director Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Andahuaylas.
- Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Representantes del Sector Privado (Cámara de Comercio y Cámara de Servicios Turísticos)
- Representante del Sector Académico (Universidad Tecnológica de los Andes- UTEA)





# Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

*"Dios del bien contra el mal"*



232

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac en calidad de Secretario Técnico, efectúe las coordinaciones respectivas con las entidades indicadas en el artículo primero para que designe a los representantes que integrarán el Equipo Técnico Especializado encargado de conducir el proceso de formulación del Plan Estratégico Regional de Turismo Apurímac PERTUR Apurímac; así como efectúe las coordinaciones respectivas con el fin de conformar la Comisión Multidisciplinaria PERTUR Apurímac y apruebe su respectivo Reglamento Interno.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, con la presente Resolución y con las formalidades de Ley al Secretario Técnico para los fines consiguientes establecidos en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO, SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**



*W. Venegas*  
**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

